

DECRETO N° 0801
NEUQUÉN, 10 JUN 1999

VISTO:

El Expediente N° 100/6330- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Industria y Comercio eleva Acta de Infracción C N° 0002026 de fecha 22 de abril de 1998, labrada a la señora Salina Alejandra, en su carácter de propietaria del comercio sito en calle Belgrano N° 3200, por constatarse al momento de la infracción, el incumplimiento al Acta N° 007913 de fecha 12-11-97, referente a Licencia Comercial para explotar el rubro Reparación de Heladeras;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149 la imputada compareció en el término legal establecido, alegando que inició los trámites de habilitación en diciembre de 1997, interrumpiéndolos luego por encontrarse embarazada, debido a que debió internarse y guardar reposo, agregando que actualmente se encuentra bien de salud, por lo que ha reiniciado las gestiones;

Que lo alegado por la imputada no la exime de responsabilidad contravencional, siendo de aplicación el Artículo 355°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora SALINAS ALEJANDRA responsable de la violación a las normas de Las Faltas Contra La Autoridad Municipal y de Las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 23°) y 141°) de la Ordenanza 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 40 módulos equivalentes a \$ 200.- (Pesos Doscientos) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°- Libro III- O.M. N° 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas; y que la Dirección interviniente verifique si la imputada subsanó la falta denunciada, procediéndose a la clausura del local sito en calle Belgrano 3200, en caso de hallarse desarrollando actividad comercial sin la habilitación correspondiente;

Que habiendo sido notificada la imputada presenta recurso de apelación, recepcionado con fecha 06 de abril de 1999, manifestando que le resulta imposible pagar la multa, que es separada con una hija a su cargo, y se encuentra sin trabajo al igual que su ex marido, aclarando además que si bien inició los trámites de licencia comercial, no los terminó porque nunca abrió el negocio al público;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 200/99), manifestando que lo alegado por la imputada carece de

...2°///

ALICIA DEZARTE ESPINOSA
Directora Crd. de Faltas, Depende
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirla de responsabilidad ante la falta cometida;

Que por lo expuesto esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso de apelación y confirmar en todos sus términos la Sentencia, y en cuanto a la imposibilidad de abonar la multa, es facultad del señor Juez de Faltas otorgar un plan de pago;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto en los considerandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ALEJANDRA SALINAS**; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 200/99) obrante a fs. 11/12 de las actuaciones.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 100/6330- Año 1998.-

Artículo 3º) REMITIR el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente ARCHÍVESE.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR.-




ALICIA TORRES RODRÍGUEZ
Directora General de Asuntos Jurídicos
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén